

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

CONTRATO N°. SECUENCIA AÑO
IZTP/DGA/AD-C31/247/2020

(FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO)

REQUISICIÓN (ES) NÚMERO (S): 0460.

FOLIO (S) DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL (ES)
NÚMERO (S): 060460.

ÁREA (S) REQUIRENTE (S): COORDINACIÓN DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES): 2161 "MATERIAL
DE LIMPIEZA".

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL OFICIO NÚMERO:
SAF/SE/2377/2019, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE
2019.

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 134 PÁRRAFO
CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28
PRIMER PÁRRAFO, 52, 54 FRACCIÓN II,
ANTEPENÚLTIMO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY
DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL,
CASO NÚMERO 31 DICTAMINADO EN LA SEXTA
SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
"LA ALCALDÍA", DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()

No.:

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()

No.:

FECHA DE FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

CONTRATO PEDIDO

DATOS DE "LA ALCALDÍA"

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES
PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS.

CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: GDF-971205-4NA.

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: ALDAMA 63,
ESQ. AYUNTAMIENTO, COLONIA BARRIO SAN LUCAS,
ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09000, CIUDAD DE MÉXICO.

TELÉFONO: 55 56 85 37 80.

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL DÍA 01 DE JULIO AL 31 DE
AGOSTO DE 2020.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES: LAB
DESTINO (LAB LIBRE ABORDO DESTINO).

HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES: *VER NOTA HOJA
2/2.

LUGAR(ES) DE ENTREGA DE LOS BIENES:
*VER NOTA HOJA 2/2.

FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE BIENES:
08 DE JULIO DE 2020.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 30
DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR
CERTIFICADAS (CLC) Y A LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL
DIGITAL EMITIDO POR INTERNET, DEBIDAMENTE REQUISITADO (S) PARA
USOS FISCALES Y CON VISTO BUENO DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, MISMO QUE DEBERÁ PRESENTARSE
EN LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE ESTA ALCALDÍA,
CONFORME A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL AUTORIZADA.

EL COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS
FISCALES Y ESTAR VIGENTE AL 2020, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL
CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO.

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA
IZTAPALAPA.

DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA
CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, R.F.C. GDF-971205 4NA.

DATOS DE "EL PROVEEDOR"

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

COLECTIVO EJIDAL ULTRA DEL SUR S.C. DE R.L. DE C.V.

QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS
LEYES MEXICANAS, LO QUE ACREDITA CON LA COPIA DEL TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS
SETENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL
DIECINUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL MTRO. HÉCTOR JOEL HUITRÓN
BRAVO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, DEL
ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TULTITLÁN DE
MARIANO ESCOBEDO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL FOLIO
MERCANTIL NÚMERO N-2019031999, DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE
DOS MIL DIECINUEVE.

QUE SU SOCIO ADMINISTRADOR, LA C. TANIA ANAID CORDOVA
DOMÍNGUEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA
SIGNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE COPIA DE LA
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA Y
OCHO, DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE,
OTORGADA ANTE LA FE DEL MTRO. HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD
DE TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, ESTADO DE MÉXICO, ASIMISMO,
SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR
ELECTORAL. EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL

QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU
ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO: R) LA ADQUISICIÓN, FABRICACIÓN,
ARRENDAMIENTO, USO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN O
APOVECHAMIENTO POR CUALQUIER TÍTULO DE LAS HERRAMIENTAS
EQUIPO, IMPLEMENTOS, MAQUINARIA, REFACCIONES Y MATERIALES
QUE SE REQUIERAN O SEAN CONVENIENTES PARA LA CONSECUCCIÓN
DEL OBJETO SOCIAL; ENTRE OTROS.

QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: CEU190123AQ5.

QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS
LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN: CALLE MEDELLIN,
NÚMERO 190, INTERIOR 101, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA
CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, CIUDAD DE MÉXICO, TEL: 55 6347
0235.

PENAS CONVENCIONALES:

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 1.5 % (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR
CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE DE LOS
BIENES NO ENTREGADOS: NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO, LOS
CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES, EL
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORQUE POR ESCRITO, PREVIO SU
VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE "EL PROVEEDOR", UN PLAZO
MAYOR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL CUAL EN NINGÚN CASO
EXCEDERÁ DE 20 DÍAS HÁBILES.

LA JEFAURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS,
SERA LA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS
CONVENCIONALES, ASIMISMO, NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR"
SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA.

HOJA No. 1 DE 2
DÍA: 01
FECHA: MES: JULIO
AÑO: 2020

GARANTÍA: NO
CON FUNDAMENTO EN
LO QUE ESTABLECE EL
ARTÍCULO 74 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA LEY DE
ADQUISICIONES PARA
EL DISTRITO FEDERAL,
SE EXIME A "EL
PROVEEDOR" DE
PRESENTAR GARANTÍA
DE CUMPLIMIENTO,
TODA VEZ QUE EL
IMPORTE TOTAL DEL
PRESENTE CONTRATO,
SE SITÚA DENTRO DE
LAS HIPÓTESIS DEL
ARTÍCULO 55 DE LA
MISMA LEY.

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

SI () NO (X)

POR TRATARSE DE
BIENES X

OTORGARÁ UN ANTICIPO
POR EL X
% DEL MONTO TOTAL DEL
CONTRATO, SIN
CONSIDERAR EL I.V.A.,
DENTRO DE LOS 15 DÍAS
NATURALES SIGUIENTES
A LA PRESENTACIÓN DE
LA GARANTÍA
CORRESPONDIENTE, EN
SU CASO FIANZA POR EL
100 % DEL IMPORTE
TOTAL DEL CONTRATO, SIN
INCLUIR I.V.A.

POR EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN

NOMBRE LIC. BEATRIZ ADRIANA ESPINOSA LÓPEZ
CARGO: COORDINADORA DE ADQUISICIONES

NOMBRE LIC. ANTONIA SALGADO JAIMES
CARGO: J.U.D. DE CONCURSOS

NOMBRE: BRENDA LYSSETI ANGUIANO SALAZAR
CARGO: J.U.D. DE ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN

FIRMA
FECHA: 01 DE JULIO DE 2020

FIRMA SALGADO JAIMES ANTONIA
FECHA: 01 DE JULIO DE 2020

FIRMA
FECHA: 01 DE JULIO DE 2020

POR "LA ALCALDÍA IZTAPALAPA"

NOMBRE MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA
FECHA: 01 DE JULIO DE 2020

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE C. TANIA ANAID CORDOVA DOMÍNGUEZ
CARGO: SOCIO ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA
COLECTIVO EJIDAL ULTRA DEL SUR S.C.
DE R.L. DE C.V.

FIRMA
FECHA: 01 DE JULIO DE 2020

RECURSOS FINANCIEROS

**CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)**

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

CONTRATO-PEDIDO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA (HIPOCLORITO DE SODIO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA COLECTIVO EJIDAL ULTRA DEL SUR, S.C. DE R.L. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. TANIA ANAID CÓRDOVA DOMÍNGUEZ EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA "LA ALCALDÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1.- QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, QUIEN TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XVIII, 27 INCISO c) DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 DE SU REGLAMENTO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1.- QUE RATIFICA LOS DATOS CONTENIDOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.2.- QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO, LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUE NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y QUE NO INFRINGEN LO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- II.3.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES TANTO LAS DE CARÁCTER LOCAL COMO LAS DERIVADAS DE OBLIGACIONES FEDERALES A SU CARGO Y HABER ENTREGADO PREVIO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CONSTANCIAS DE ADEUDO POR EL PAGO DE DERECHOS E IMPUESTOS, EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO O POR AUTORIDAD COMPETENTE.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2.- QUE EN ESTE ACTO RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.
- III.3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA A FAVOR DE "LA ALCALDÍA" LOS BIENES CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, CALIDAD, GARANTÍA Y PRECIO UNITARIO FIJO SE INDICAN EN EL (LOS) ANVERSO (S) DE LA HOJA 2/2 DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR ADEMÁS CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CALIDAD Y GARANTÍA CONSIGNADAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", EN SU COTIZACIÓN.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

SEGUNDA.- "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LA CANTIDAD ESTIPULADA EN EL (LOS) ANVERSO (S) DE LA HOJA 2/2.

TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO EN LAB DESTINO, EN EL DOMICILIO, HORA Y FECHA SEÑALADOS EN EL ANVERSO DE LA HOJA 2/2 O EN EL LUGAR CONFORME A NECESIDADES DEL ÁREA REQUERENTE.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE UNA VEZ QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO EN EL ALMACÉN DE "LA ALCALDÍA" O EN EL LUGAR SOLICITADO POR EL ÁREA REQUERENTE, INDICADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MISMOS, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR "LA ALCALDÍA", DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR "EL PROVEEDOR" Y SE PRACTICARÁN SOBRE CADA LOTE ENTREGADO, LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR "EL PROVEEDOR" SIN COSTO ALGUNO PARA "LA ALCALDÍA" EN EL ENTENDIDO DE QUE PARA AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN ENTREGADOS EN EL ALMACÉN LA RESPONSABLE DE SUPERVISARLOS SERÁ EL ÁREA REQUERENTE.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

POR "LA ALCALDÍA IZTAPALAPA"

NOMBRE: MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA: _____
FECHA: 01 DE JULIO DE 2020

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE: C. TANIA ANAID CÓRDOVA DOMÍNGUEZ
CARGO: SOCIO ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA COLECTIVO
EJIDAL ULTRA DEL SUR S.C. DE R.L. DE C.V.

FIRMA: _____
FECHA: 01 DE JULIO DE 2020

OBSERVACIONES:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% EN PRESENTACIÓN DE 50 LITROS, MARCA GQ.	100	PORRÓN	980.00	\$98,000.00
NOTA:	"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA, QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SON NUEVOS, NO RECICLADOS, ORIGINALES EN LA MARCA OFERTADA, DE CALIDAD Y ESTÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS, POR UN PERIODO MÍNIMO DE 3 (TRES) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA", POR LO QUE SE OBLIGA A SUSTITUIRLOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 3 (TRES) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA DEVOLUCIÓN DEL BIEN, CUANDO PERSONAL DE "LA ALCALDÍA" DETERMINE QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO, SUFRAN ALGÚN DAÑO O NO CUENTEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD MÍNIMAS SOLICITADAS. "EL PROVEEDOR", TENDRÁ BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD EL MEDIO DE TRANSPORTE PARA LA CONSERVACIÓN EN ESTADO ÓPTIMO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TRASLADO AL LUGAR INDICADO Y SIN UN COSTO ADICIONAL PARA "LA ALCALDÍA", DICHOS BIENES DEBERÁN PROTEGERSE ADECUADAMENTE PARA EVITAR QUE SE DAÑEN EN SU TRANSPORTACIÓN, NO SERÁN RECIBIDOS LOS BIENES EN CASO DE QUE PERSONAL DE "LA ALCALDÍA" DETERMINE QUE ÉSTOS SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO Y/O PRESENTEN DAÑO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA 02 DE JULIO AL DÍA 08 DE JULIO DE 2020, EN LAB (LIBRE ABORDO DESTINO) EN CALLE ALDAMA NÚMERO 63, ESQUINA AYUNTAMIENTO, BARRIO SAN LUCAS, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09000, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES; EN EL LUGAR QUE SE RECIBAN LOS BIENES, PERSONAL DESIGNADO POR "LA ALCALDÍA", POR CONDUCTO DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, CONJUNTAMENTE CON PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LLEVARÁN A CABO LA REVISIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LOS BIENES, RECHAZANDO AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD, CANTIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS O QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO, SIN DETRIMENTO DE LAS SANCIONES A LAS QUE "EL PROVEEDOR" SE HAGA ACREEDOR POR SU INCUMPLIMIENTO.				
					SUBTOTAL \$98,000.00
					I.V.A. \$ 15,680.00
					TOTAL \$ 113,680.00

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA
(CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

NOMBRE: LIC. BEATRIZ ADRIANA ESPINOSA LÓPEZ
CARGO: COORDINADORA DE ADQUISICIONES

POR EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN
NOMBRE: LIC. ANTONIA SALGADO JAIMES
CARGO: J.U.D. DE CONCURSOS

NOMBRE: BRENDA LYSSET ANGUIANO SALAZAR
CARGO: J.U.D. DE ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN

POR "LA ALCALDÍA IZTAPALAPA"
NOMBRE: MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"
NOMBRE: C. TANIA ANAID CORDOVA DOMÍNGUEZ
CARGO: SOCIO ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA COLECTIVO EJIDAL ULTRA DEL SUR, S.C. DE R.L. DE C.V.

FIRMA:
FECHA: 01 DE JULIO DE 2020

FIRMA:
FECHA: 01 DE JULIO DE 2020

FIRMA:
FECHA: 01 DE JULIO DE 2020

FIRMA:
FECHA: 01 DE JULIO DE 2020

FIRMA:
FECHA: 01 DE JULIO DE 2020

RECURSOS FINANCIEROS

**CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES
(CONTINUACIÓN)**

CONTRATO-PEDIDO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA (HIPOCLORITO DE SODIO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA COLECTIVO EJIDAL ULTRA DEL SUR, S.C. DE R.L. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. TANIA ANAID CORDOVA DOMÍNGUEZ EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

SEXTA.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ LA ESTIPULADA EN EL (LOS) ANVERSO (S) DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

SÉPTIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" LIBERA A "LA ALCALDÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSEQUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA ALCALDÍA" RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "LA ALCALDÍA" NI RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "LA ALCALDÍA" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA ALCALDÍA" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LA AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA, DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO ANTE "LA ALCALDÍA", A RESPONDER POR LOS DEFECTOS DE ELABORACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, POR UN PERIODO DE 3 (TRES) MESES Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PORCENTAJE INDICADO EN EL (LOS) ANVERSO (S) DEL CONTRATO POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA ENTREGA INCUMPLIDA, SIN CONSIDERAR EL I. V. A. Y SIN QUE LAS SANCIONES REBASEN EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO; SIENDO LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, LA ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN A DICHAS PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- LA FALTA DE OBSERVANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA", CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO-PEDIDO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS, GARANTÍA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LA HOJA 2/2 DE ESTE INSTRUMENTO.
- 2.- CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- 3.- SI SE COMPROBUEA QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y/O 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 4.- SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.
- 5.- SI SE DETERMINA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR" O SIN CONOCIMIENTO DE "LA ALCALDÍA" VARIAN LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- 6.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA CUARTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA QUINTA.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

POR "LA ALCALDÍA IZTAPALAPA"

NOMBRE: MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA: _____
FECHA: 01 DE JULIO DE 2020

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE: C. TANIA ANAID CORDOVA DOMÍNGUEZ
CARGO: SOCIO ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA COLECTIVO
EJIDAL ULTRA DEL SUR S.C. DE R.L. DE C.V.

FIRMA: _____
FECHA: 01 DE JULIO DE 2020

OBSERVACIONES: